

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SANGUILLIN, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA.

En la ciudad de Cariamanga, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Sanguillín, en forma expresa libre y voluntaria, tienen a bien celebrar **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este convenio de una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a la que más adelante se denominará simplemente como "**EL GADCC**", legalmente representada por el Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Sanguillín, a la que más adelante se denominará simplemente como "**EL GOBIERNO PARROQUIAL**", legalmente representado por el señor Ángel Francisco Quevedo Cumbicus, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1104980931, en su calidad de **PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SANGUILLÍN**, como consta de los documentos adjuntos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y capaces como en derecho se requiere para obligarse y contratar.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, en su numeral 3 establece Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos";
- 2.2 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 38, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- 2.3 El literal d) del art. 54 del COOTAD dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales prevé: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- 2.4 El Art. 60 del COOTAD, Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, contempla literal g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial,

observando los procedimientos participativos señalados en este Código. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia“.

- 2.5 El literal b) del Art. 65 del COOTAD, señala. b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- 2.6 El Art. 70 del COOTAD, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, faculta literal I) “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural”;
- 2.7 El Art. 242 del COOTAD Dispone: “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, Previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y pastas efectivos del primer semestre del año en curso”.
- 2.8 Que en Sesión celebrada el 20 de febrero de 2024, los miembros de la Junta Parroquial de Sanguillín, RESUELVEN. Art. 1 “Autorizar a la Presidente de la Junta Parroquial de Sanguillín, para que firme el convenio de Transferencia de recursos con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas para Recolección de desechos sólidos del centro urbano de la parroquia y el barrio Usaime.
- 2.9 El Presidente del GAD de la Parroquia de Sanguillín, mediante oficio Nro. 020-GADPR-SANG, de fecha 21 de febrero del 2024, dirigido al Alcalde del cantón Calvas, Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez, solicita se proceda a realizar el convenio de Presupuesto Participativo de conformidad a la Resolución emitida por los integrantes del Gobierno Parroquial.
- 2.10 El Alcalde del Cantón Calvas, a través de sumilla de fecha 21 de febrero del 2024, dispone se elabore el convenio correspondiente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sanguillín, en el que se suscriban los compromisos y obligaciones pertinentes, y que permita ejecutar las obras solicitadas.
- 2.11 La Ing. Elizabeth Montero Romero, DIRECTORA FINANCIERA MUNICIPAL, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 003-GADCC-DF, de fecha 26 de febrero

del 2024, establece que existe disponibilidad económica para atender el requerimiento formulado, con cargo a la partida presupuestaria de código Nro. 7.8.01.04.04 denominada "Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia Sanguillín".

TERCERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto, realizar la transferencia de recursos por parte del Gobierno Municipal de Calvas al Gobierno Parroquial de Sanguillín por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US\$ 5.667,24)**, para financiar el proyecto "Recolección de desechos sólidos del centro urbano de la parroquia Sanguillín y los barrios Usaime y Melva Usaime", y por ende objeto de la suscripción del convenio de transferencia de recursos.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y APOORTE DE LAS PARTES:

4.1.- EL GADC DE CALVAS, se compromete a realizar lo siguiente: 1.- A través del Departamento Financiero, a realizar la transferencia de los recursos correspondientes al Presupuesto Participativo, al Gobierno Parroquial de Sanguillín por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US\$ 5.667,24)**.

1.- La transferencia se realizará de la siguiente manera:

- a. El 100% de los recursos, con la firma del presente convenio.

4.2 EL GADP DE SANGUILLÍN, se compromete a:

- a. Contratar la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos del centro urbano de la parroquia Sanguillín y los barrios Usaime y Melva Usaime y el traslado al relleno sanitario de la ciudad de Cariamanga.

4.3.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Trabajar de forma coordinada para el cumplimiento del convenio.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente convenio.

QUINTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio de **DIEZ MESES**, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes, podrán dar por terminado el presente convenio en los siguientes casos:

- a. Por cumplimiento del objeto.
- b. En caso de incumplimiento de las cláusulas del presente convenio; y,
- c. Por dar uso diferente a los recursos establecidos en el convenio.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

Para precautelar el cumplimiento del convenio, realizar el seguimiento y la elaboración de informe final de cierre, mismo que constará el análisis detallado de lo suscitado en el transcurso del convenio al que se adjuntará documentos, fotografías y otros, las instituciones firmantes designarán un administrador de convenio, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes, para el efecto el GAD del Cantón Calvas, designa por su parte al Ing. Pío Cueva Oviedo, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la Institución municipal como administrador del convenio.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias o reclamos derivados de este convenio, estas serán solucionadas amigablemente dichas diferencias entre las partes, a través del dialogo. De persistir la controversia las partes quedan facultadas a someterse libre y voluntariamente al proceso de Mediación, conforme al procedimiento de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Loja.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sanguillín, a través de sus representantes legales, dejan constancia de su aceptación del convenio de transferencia de Recursos e intenciones de trabajar mancomunadamente en beneficio de la colectividad.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en la ciudad de Cariamanga, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil veinticuatro, en dos originales de igual valor y tenor.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Sr. Ángel Francisco Quevedo Cumbicus
**PRESIDENTE DEL GADP DE
SANGUILLÍN**

